



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 431 -2021-GR-GR PUNO
17 NOV. 2021
PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL (e) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 19078-2021-ORA, sobre Designación en cargo de Directivo Superior a don **LENIN MERMA RAMOS**;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 822-2021-GR.PUNO-ORA/ORRH de fecha 16 de noviembre del 2021, dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: Designación en el Cargo de Directivo Superior a don **LENIN MERMA RAMOS**.

- a) MEMORANDO N° 634-2021-GR-PUNO/GR
- b) INFORME N° 818-2021-G.R.PUNO-ORA/ORH
- c) MEMORÁNDUM N° 1372-2021-GR PUNO/ORA
- d) INFORME N° 134-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGMyDI...

I. ANTECEDENTES:

Que, con el documento de la referencia c) se comunica a don **WISMAR ALFREDO CRESPO MIRANDA**, la disposición de Alta Dirección respecto a su **CONCLUSION DE FUNCIONES** como **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL**, asignado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno,

Mediante, el documento de la referencia a) el Gobernador Regional presenta propuesta de Secretario Técnico para la unidad de Consejo Regional del Gobierno Regional Puno; por lo tanto es necesario que desde su despacho se remita el acto pertinente para proseguir.

Que, con el documento de la referencia b) se informa que, efectuada la verificación de la propuesta remitida por el despacho de Gobernación Regional, el Sr. **LENIN MERMA RAMOS** cumple con los requisitos consignados para el cargo N° 001 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO 11**, Nivel remunerativo F-4.

Que, mediante el documento de la referencia d) la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional Comunica los cargos de Directivos Superiores de Libre Designación, de la Unidad Ejecutora 902; Sede Central Gobierno Regional Puno, en el cual se visualiza que la plaza N° 001 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), es un cargo de libre designación.

II. BASE LEGAL:

- . Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 2 786 7 y sus modificatorias.
- . Decreto Supremo N° 001-77-PM-INAP.
- . Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- . Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público.
- . Ley N° 28175 Ley del Empleo Público
- . Decreto Supremo N° 007-2010-PCM Texto Único Ordenado de la Normativa de Servicio Civil.

III. ANÁLISIS:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 431 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....1.7.NOV.2021.....

3.1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución reconocida constitucionalmente, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, que regula "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

3.2. El Artículo 1° del Decreto Supremo Nº 001-77/PM-INAP especifica que "Solo se puede ingresar como Empleado Contratado sin concurso cuando sea para el desempeño de un cargo requerido con urgencia, o que, por su alta especialidad u otra característica, se cuente con candidato único que reúna dichas calificaciones; o cuando se trate de un cargo de confianza".

La condición de Empleado de Carrera, de Adscrito o de Contratado, debe especificarse en las correspondientes resoluciones que autorizan tanto su ingreso a la función pública, como las que origina durante su permanencia en la misma".

3.3. El artículo 39° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, indica que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos.

3.4. Asimismo, el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. En este sentido la citada disposición establece que el ingreso al empleo público se realiza necesariamente por concurso público de méritos.

3.5. La Ley Marco del Empleo Público debe ser concordada con las normas presupuestales a las que también debe observancia la administración Pública, en tal sentido, la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, ha establecido medidas en materia de personal. Al respecto, el inciso c) numeral 8.1 del artículo 8° de la referida norma prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: Con Relación a dichas excepciones el literal a) del artículo 8° "La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades".

3.6. El cargo Nº 001 del Cuadro para Asignación de Personal - (CAP) Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, se encuentra Vacante con el código 458-06-23 OS SP-DS, del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno.

3.7. Por tanto es pertinente Designar en el Cargo Directivo Superior de Libre Designación a Don: LENIN MERMA RAMOS, para que desempeñe las funciones de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO 11, Nivel Remunerativo F-4 "Secretario Técnico del Consejo Regional - Gobierno Regional Puno, a partir del 16 de noviembre del 2021, hasta que la autoridad lo disponga", la mencionada plaza se encuentra vacante, por tanto el indicado cargo está aprobada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), presupuestada.

IV. CONCLUSIONES:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 431 -2021-GR-GR PUNO
17 NOV. 2021
PUNO,.....

4.1. Durante el año 2021 la ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, prohíbe de manera general el ingreso de personal a la administración pública, salvo los supuestos previstos expresamente en el artículo 8º de la referida Ley.

4.2. Considerando lo expuesto es procedente Designar en el Cargo Directivo Superior de libre designación, en la plaza Nº 001 del Cuadro para Asignación de Personal - (CAP) DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO 11, Nivel Remunerativo F-4, la que se encuentra vacante con el código 458-06-23 OS SP-DS, a Don LENIN MERMA RAMOS, para que desempeñe las funciones de Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, con eficacia anticipada a partir del 16 de noviembre del 2021, hasta nueva disposición superior y sin exceder el presente ejercicio presupuestal: por tanto el citado cargo se encuentra vacante en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y presupuestada..."; y

Estando al Informe Nº 822-2021-GR.PUNO-ORA/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO; y

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR, en el Cargo Directivo Superior de libre designación, de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, con el código 458-06-23 DS SP-DS, del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, a don **LENIN MERMA RAMOS**, con eficacia anticipada a partir del 16 de noviembre del 2021, hasta nueva disposición superior y sin exceder el presente ejercicio presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

